



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/030/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO  
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 020 DE LA  
CONCORDIA, CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO  
POLÍTICO-ENCUENTRO SOLIDARIO.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:30 Diez horas, con Treinta minutos, del día 24 Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 23 Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/030/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 23 Veintitres de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación

Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta

electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

**Ernesto Sumuano Zamora**

**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**

ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Siendo las veintitrés horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gérardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de fecha veintiuno de agosto de la presente anualidad, constante de nueve fojas útiles acompañado de sus anexos, firmado por el Representante del Partido Político Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de La Concordia, Chiapas, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las veintidós horas con cuarenta y ocho minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario del conocimiento, del escrito de referencia, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**-----

--- I.- Téngase por recibido el escrito firmado por el Representante del Partido Político Encuentro Solidario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de La Concordia, Chiapas, anexos que le acompañan, consistentes en: **a)** Original del escrito de veinte de agosto de dos mil veintiuno dirigido a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil; **b)** Original del escrito de veinte de agosto de dos mil veintiuno dirigido al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil; **c)** Original del escrito de veinte de agosto de dos mil veintiuno dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil; **d)** Original del escrito de veinte de agosto de dos mil veintiuno dirigido a la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil; **e)** Impresión de pantalla de correo electrónico de veinte de agosto de la presente anualidad, constante de tres fojas útiles; **f)** Impresión de certificado de estudios de maestría en criminalística expedida por la Dirección del Instituto de Ciencias y Especialidades de Chiapas, Campus Tuxtla, a favor de Silvia Ortega Aguirre, constante de tres fojas incluyendo impresión de certificación de siete de septiembre de dos mil dieciocho; **g)** Impresión de Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública de 30 de agosto de dos mil cuatro, a favor de Silvia Ortega Aguirre,

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



constante de una dos fojas útiles incluyendo la Impresión de certificación de la Cédula Profesional; h) Sobre color blanco que a decir del tercero interesado contiene un Medio magnético USB, marca ADATA capacidad de 16 GB, de color negro con rojo el cual contiene tres videos. Agréguese en autos para que obren como correspondan y sean valorados en el momento procesal oportuno. -----

--- II.- Toda vez que esta Ponencia advierte la inquietud del tercero interesado de que obren en autos los originales de los recibos de entrega del paquete electoral correspondiente a la jornada electoral de seis de junio de la presente anualidad, de las secciones y casillas siguientes: 304 casilla básica; 306 casilla básica; 310 casilla extraordinaria 1; 311 casilla básica; 311 contigua 1; 311 contigua 2; 311 casilla extraordinaria 1; 312 casilla contigua 2; 313 casilla básica; 313 casilla contigua 1; 314 casilla básica; 315 casilla básica; 315 casilla contigua 1; **requiérase** al Consejo Municipal Electoral 020 de La Concordia, Chiapas, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, **remita** a este Órgano Jurisdiccional, en un término de **veinticuatro horas**, contando a partir del envió, los originales de los recibos de entrega de los paquetes electorales antes descritos, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 19<sup>2</sup> en relación al 16<sup>3</sup>, numeral 1, de la Ley de Medios; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Ordinario 2021, cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, **apercibida** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento se les aplicará como medida de apremio para cada uno, multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).-----

--- III.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, hágasele del conocimiento del presente proveído al actor y terceros interesados en las cuentas de correo electrónico autorizados.-----

<sup>2</sup> Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior.”

<sup>3</sup> Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señaladas por horas. Si es por días, se considerarán las cero horas al día siguiente de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables

Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro “PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.” Localizable en el micrositio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp>



---De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese** por oficio al Consejo Municipal Electoral 02 de La Concordia, Chiapas, al correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, al actor y tercero interesado a los correos **proceso.electoral.ordinario@gmail.com**, **sergiogl3@hotmail.com**, **manoloivanlg@gmail.com**, respectivamente y por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

AKBA/jgvs/



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



